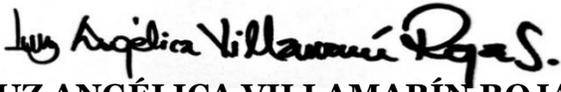




**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **001 2017 01175 00**, informando que, se encuentran memoriales pendientes por resolver. Sírvase Proveer,


LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa que mediante auto de 26 de enero de 2022, el Despacho requirió al Juzgado de origen y al extremo pasivo para que, aportaran al plenario, el memorial contentivo de la contestación de la demanda con el respectivo soporte de radicación en el juzgado de origen, lo anterior a fin de dar el trámite que corresponde, por cuanto existiendo acta de notificación personal a la demandada, no se avizora anotación en siglo XXI o escrito de la contestación en el expediente.

Al respecto, a folios 480 a 482, se encuentra respuesta del apoderado de la empresa demandada, en el cual manifiesta que: “adjuntan correo electrónico a través del cual fue radicada ante el despacho la contestación de la demanda dentro del término legal correspondiente, razón por la cual, solicita se anexe al expediente”, en mismo hilo de correos, en fecha de 03 de febrero, el Despacho informa al apoderado que: “no se pueden descargar los documentos”, posterior, el 04 de febrero de 2022, el apoderado aporta link donde se descargó únicamente pruebas.

Ahora bien, en correo de 22 de marzo de 2022 (fl.486), el Despacho de origen, esto es, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Bogotá informó: “revisada la bandeja de entrada del correo electrónico adscrito a esta dependencia judicial, no se logró evidenciar escritos y/o memoriales dirigidos al proceso de la referencia 2017 – 01175, en tanto el expediente se remitió con los memoriales que contenía a la fecha...”

Por lo expuesto, pese habersele requerido a la empresa **AES CHIVOR & CIA SCA ESP** aportar el escrito de la contestación con sus anexos y el soporte de radicación, no allegó lo solicitado, ni probó el hecho de haber realizado tal actuación. En consecuencia, pese haberse notificado personalmente el 13 de enero de 2021 del auto admisorio, y al no haber recibido pronunciamiento alguno por parte de la demandada dentro del término (hasta el 27 de enero de 2021), se dispone **TENER POR NO CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **AES CHIVOR & CIA SCA ESP**.

Consecuente con lo anterior, se fija fecha para la celebración de las audiencia establecida en el artículo 77 del CPT y de la SS, para el día **jueves (27) de octubre**

de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (08:00 AM), la cual **SE REALIZARÁ DE FORMA VIRTUAL**, a través de la aplicación Microsoft Teams, por ende los asistentes a las audiencias deberán instalar dicha aplicación en el dispositivo con el que pretendan conectarse, a fin de remitir el link de acceso a la misma.

Adicionalmente, se informa a las partes que el expediente está a su disposición en las instalaciones del Juzgado.

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 111 del 18° de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG